



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Crease el programa “Sunchales al Sol” el que tendrá por objeto principal declarar y promover la incorporación progresiva y obligatoria de sistemas de captación y utilización de energía solar en el ámbito público y/o privado, fomentando el aprovechamiento de este tipo de fuentes de energías renovables en orden al cuidado y desarrollo sostenible del medio ambiente.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de interpretación de la presente, se entiende por energía solar como aquella energía “renovable, alternativa y blanda” que se produce naturalmente, en forma inagotable y sin ocasionar perjuicio al equilibrio ambiental.

La energía solar se clasifica:

- a. Energía solar fotovoltaica: es la que mediante tecnología apropiada permite transformar la energía lumínica del sol en energía eléctrica.
- b. Energía solar térmica: es la que se produce aprovechando la energía calórica del sol para calentamiento de fluidos en forma directa o indirecta.
- c. Energía solar pasiva: permite el aprovechamiento de las cualidades lumínicas y calóricas del sol para ser aprovechadas en el hábitat humano, conocida como arquitectura bioclimática.

ARTÍCULO 3º.- Establécese la incorporación progresiva y obligatoria de sistemas de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria en todos los edificios, espacios verdes e instalaciones público municipales, como así también en planes de vivienda municipales que se desarrollen en la ciudad de Sunchales.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese la incorporación progresiva y obligatoria de sistemas de captación y almacenamiento de energía solar para la obtención de energía suficiente para su utilización en la luminaria pública de espacios verdes y recreativos de la ciudad, monumentos, de edificios municipales y/o toda luminaria pública en general.-

ARTÍCULO 5º.- Incorpórese en diferentes espacios públicos de la ciudad de Sunchales “módulos solares de usb” para la recarga de celulares y/u otros



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

aparatos electrónicos portátiles recargables por sistema USB, de uso público y gratuito.-

ARTÍCULO 6º.- La aplicación de esta Ordenanza se llevará a cabo, en cada caso, de acuerdo con la mejor tecnología disponible. Las mismas deberán contar con las correspondientes certificaciones del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y/o el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá vía reglamentaria ad referendum del Concejo, a establecer los mecanismos que permitan clasificar los diferentes tipos de instalaciones y definir en cada caso las características de la tecnología a instalar, cálculos de demanda energética, orientación y grado de inclinación de los captadores solares, integración arquitectónica, sistemas de mantenimiento y control, etc, cumpliendo en todos los casos con la legislación vigente en materia de control y prevención de accidentes.-

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Sunchales o la que la remplace en su futuro será la autoridad de aplicación, y órgano encargado del control de la presente Ordenanza, como así también tendrá plena potestad de inspección y el estudio de desarrollo.- Asimismo tendrá a su cargo el armado, reglamentación y convocatoria de una Comisión para el “Programa Sunchales al Sol” que deberá estar integrada por distintas áreas del DEM, Concejales y/u organizaciones privadas o mixtas, con la finalidad del desarrollo de acciones, gestiones y proyectos aptos para el enriquecimiento del programa.-

ARTÍCULO 8º.- El Municipio en conjunto con la Comisión prevista en el artículo anterior, deberá estudiar y evaluar la factibilidad de incorporación sistemática y progresiva de Sistemas Solares de captación de energía solar de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria o fotovoltaicas en edificios, viviendas, clubes y demás instalaciones públicas y privadas situadas en la ciudad de Sunchales, presentando a este Concejo proyectos de ordenanza que propongan incentivos y exenciones que estime convenientes para promover el desarrollo de la tecnología, la producción local, el uso y aplicaciones de estos sistemas.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 9º.- El Municipio deberá coordinar con establecimientos de educación técnica, universidades, institutos científicos, académicos, organizaciones no gubernamentales y fundaciones de la ciudad o la región, para el desarrollo e implementación de proyectos con energía solar térmica en distintos ámbitos de la ciudad.-

ARTÍCULO 10º.- Se llevarán a cabo acciones de difusión a través de ferias y exposiciones de energía renovable. Asimismo, se realizarán actividades educativas y de capacitación a través de congresos, cursos, jornadas ambientales y cualquier otra actividad que se crea conveniente a tales fines.-

ARTÍCULO 11º.- Autorícese al Sr. Intendente de la Municipalidad de Sunchales a realizar gestiones por ante el Gobierno Nacional y/o Provincial u otro, que tengan como finalidad la adhesión a programas que desarrollen y/o promuevan el aprovechamiento de la energía solar.-

ARTÍCULO 12º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Que de acuerdo al Artículo 41º de la Constitución Nacional: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el derecho de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho. A la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...”.-

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.-

Que nuestro país adhirió al Programa 21 de Naciones Unidas donde se dice en su punto 9.12 inciso f: “Examinar las diversas fuentes actuales de abastecimiento de energía para determinar en qué forma se po-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

dría aumentar la contribución de los sistemas energéticos ecológicamente racionales en su conjunto, en particular los sistemas energéticos nuevos y renovables, de manera económicamente eficiente, teniendo en cuenta las características sociales, físicas, económicas y políticas propias de los respectivos países, y estudiando y aplicando, según proceda, medidas para salvar cualquier obstáculo a su establecimiento y uso.-

Que de acuerdo a la Ley Nacional 24295 se aprueba el texto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y en la misma se expresa en su Artículo 4 (Compromisos) incisos 1.b y 1.c que las partes (los países) deberán: “Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático; c) Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos...-

Que la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 12503, declara de interés provincial la generación y el uso de energías alternativas o blandas a partir de la aplicación de las fuentes renovables en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.-

Que el consumo de energía en los países industrializados presenta un elevado crecimiento interanual, y una excesiva dependencia de los combustibles de origen fósil.-

Que esta situación origina problemas y consecuencias ya conocidas como el inminente agotamiento de los recursos, la dependencia de recursos del exterior, con las implicaciones políticas y económicas que conlleva, y los impactos negativos causados sobre el medio ambiente como la lluvia ácida y el efecto invernadero.-

Que, en este contexto, en el ámbito de sus competencias es necesario fomentar el uso en la ciudad de las energías renovables, siendo en estos procesos el rol del Estado local clave como actor que articule e integre el factor ambiental en el diseño de las políticas públicas.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Que el aprovechamiento de la energía solar, por su carácter autóctono, inagotable, y no contaminante, responde plenamente al objetivo anteriormente citado.-

Que la presente Ordenanza se basa en el Principio de Progresividad que establece que los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.-

Que la utilización de esta fuente de energía en base al potencial solar y sus efectos, a pesar de no tener costo de apropiación, si tiene costos de implementación y por ello el municipio debe tener políticas activas para eliminar las barreras existentes para la implementación de las mismas.-

Que el papel del municipio como promotor de prácticas sustentables debe sostenerse no solo con políticas públicas que incorporen estas prácticas sino que debe regular aquellas actividades privadas que así lo requieran en función de los objetivos de un desarrollo que preserve el de las generaciones futuras.-

Que la implementación de estas medidas posibilitará el desarrollo local ya que las tecnologías necesarias son de fácil implementación, promoviendo de esta manera el empleo y compra local para su puesta en práctica.-

Que asimismo, la implementación constante propondrá la posibilidad de ir reduciendo los costos que tiene la energía eléctrica, tanto en los particulares como para el estado municipal, siendo otro punto positivo aún mas en el contexto actual y ante los valores de la energía eléctrica, sin perjuicio de proyectar hacia el futuro que sean volcados en la red eléctrica los acumulados de esta energía fotovoltaica y reducir cada vez más esos costos.-

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.